



RESOLUCION 02/2015

**DE LA REFORMULACION DEL PERFIL DE METADATOS GEOGRÁFICOS DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Grupo de Trabajo N° 2 sobre Metadatos

La Paz, 26 de junio de 2015

Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia

El Comité Interinstitucional de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia.

VISTOS Y CONSIDERANDO;

Que, la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia (IDE-EPB) impulsa el establecimiento de estándares para la producción de información geográfica en todos los niveles del Estado, siendo contemplados los metadatos entre ellos.

Que, los metadatos se constituyen en componentes indispensables para la documentación de los datos ya sea de tipo vectorial, raster y/o servicios, necesarios para realizar una correcta gestión y explotación de la información geográfica, no solo al interior de cada institución sino también para poderla compartir e intercambiar entre las diferentes instituciones productoras de información geográfica.

Que, la Resolución 002/2014 del Comité Interinstitucional de la IDE-EPB adopta la propuesta de implementación del Perfil de Metadatos Geográficos del Estado Plurinacional de Bolivia v 1.1 en sus componentes vectorial y servicios, como respuesta a la consolidación de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia (IDE-EPB).

Que, dicho documento técnico establece un conjunto mínimo de elementos necesarios para la descripción de cualquier producto de información geográfica (vectorial y/o servicios) e implementa su uso en las distintas instituciones que producen información geográfica.

Que, dicho documento técnico no contemplaba en su estructura la descripción de información de tipo raster.

Por consenso de sus miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 002/2014 reformulando el Perfil de Metadatos Geográficos del Estado Plurinacional de Bolivia (Anexo I), en el que se definen los elementos mínimos para la descripción de cualquier conjunto de datos de información geográfica, añadiendo a dicha estructura los descriptores del componente raster.

SEGUNDO.- Dejar subsistentes los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución 002/2014

